

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2025/MDC

Carabayllo, 21 de marzo de 2025



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, el Oficio N° 217-2024-SGT/GSCYV/MDC de la Subgerencia de Transporte; el Oficio N° 238-2024-ALC/MDC de la oficina de Alcaldía; la Resolución Jefatural N° 000155-2024-PEL/PEL.01.01 de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Legado; el Memorandum N° 360-2025-SGT-GSCYV/MDC de la Subgerencia de Transporte; el Informe Técnico N°001-2025-SGCPM/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Memorando N° 437-2025-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 002-2025-SGCPM/GAF/MDC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial y Maestranza; el Informe N° 82-3035-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 112-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 354-2025-GM/MDC de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 04-2025-CEPP/MDC de la Comisión Economía, Planeamiento y Presupuesto; referidos a la aceptación de transferencia de 100 bienes no patrimoniales.

CONSIDERANDO:



Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54-01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sea susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; así, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la directiva de referencia, está resulta de aplicación para las entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del decreto legislativo N°. 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales.



Que, la precitada Directiva en el artículo 61 señala que los tipos de actos de disposición de bienes patrimoniales son: a) Transferencia b) Donación c) Subasta pública d) Permuta. De igual manera, el artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad.



Que, la Directiva antes mencionada, en su Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que los bienes muebles que no se encuentran considerados como patrimoniales, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la directiva, en la medida que no exista ninguna regulación expresa sobre ellos.



Que, mediante Oficio N° 217-2024-SGT/GSCYV, la Subgerencia de Transporte solicita al director del proyecto especial Legado, los siguientes elementos de seguridad: 100 vallas metálicas, 100 conos de seguridad, 50 canalizadores viales- New jersey y 50 barriles de seguridad a fin de poder canalizar vías y/o alertar con los conos de seguridad a los conductores o peatones sobre una situación en particular en la vía.



Que, mediante Oficio N° 238-2024-ALC/MDC la oficina de Alcaldía, reitera la solicitud a la Dirección del Proyecto Especial LEGADO de los elementos de seguridad citados en el párrafo que precede, con la finalidad de que estos dispositivos de seguridad vial sean utilizados para llevar a cabo la fiscalización del transporte público de pasajeros y mercancías que transitan por el distrito de Carabayllo.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 000155-2024-PEL/PEL.01.01, la jefatura de la Unidad de Administración del Proyecto Especial Legado, resuelve aprobar la disposición final de transferencia de cien (100) bienes muebles no patrimoniales y estableció que la Municipalidad Distrital de Carabayllo es responsable del uso adecuado de los bienes transferidos.

Que, con Memorandum N° 360-2024-SGT-GSCYV/MDC, la Subgerencia de Transporte, solicita a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza la valoración técnica de los cien (100) conos de seguridad en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 000155-2024-PEL/PEL.01.01.



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025-SGCPM-GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza remite a la Gerencia de Administración y Finanzas su informe técnico indicando que a fin de prevenir accidentes de tránsito durante las acciones de fiscalización y control que realizan los inspectores municipales a cargo de la subgerencia de transporte, estima necesario proceder con la aceptación de la donación de cien (100) bienes muebles no patrimoniales efectuada por el Proyecto Especial Legado a favor de esta Municipal Distrital de acuerdo a lo señalado en los artículos 7, 8, 9 Capítulo I "Aceptación de Donación" de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.



Que, con Memorando N° 437-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas devuelve los actuados a la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza a fin de que se sirva evaluar el acto de disposición correcto y continúe con su atención conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y las normas de la materia.

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025-SGCPM-GAF/MDC, la Subgerencia de Control Patrimonial y Maestranza cumple con recalificar su informe técnico y remite a la Gerencia de Administración y Finanzas concluyendo que el expediente administrativo analizado y organizado contiene la documentación requerida en la normatividad vigente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, por lo que recomienda aceptar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales y se eleve a Sesión de Concejo.

Que, con Informe N° 82-2025-GAF/MDC, la Gerencia de Administración y Finanzas remite los actuados a la Gerencia Municipal señalando que, en base a la opinión técnica de la Subgerencia de Control patrimonial y Maestranza, se recomienda aceptar la transferencia de los bienes muebles no patrimoniales, descrito en el punto III del Informe Técnico N° 002-2025-SGCPM/GAF/MDC (100 Conos de seguridad de 90cm en estado de conservación regular). En ese sentido, al tratarse la transferencia de una liberalidad del proyecto Legado a favor de esta entidad edil, corresponde elevar los actuados al Concejo Municipal a fin de que tome conocimiento y proceda según sus atribuciones.

Que, mediante Informe N° 112-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión favorable para la aceptación de la transferencia de 100 bienes no patrimoniales, debiendo ser elevado los actuados a Concejo Municipal para el trámite correspondiente.

Que, con Memorando N° 354-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la opinión favorable de los órganos técnicos, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.





Que, mediante Dictamen N° 04-2025-CEPP/MDC, la Comisión Economía, Planeamiento y Presupuesto recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aceptación de la transferencia de 100 bienes no patrimoniales formulada por la unidad de administración proyecto especial LEGADO.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR la transferencia de cien (100) bienes muebles no patrimoniales que efectúa el Proyecto Especial Legado contemplados en la Resolución Jefatural N° 000155-2024-PEL/PEL.01.01, cuya descripción están detalladas en el mismo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la administración ejecute las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, ante la entidad que absorbió el Proyecto Especial Legado.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipal seal and signature of Abog. VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS, SECRETARIO GENERAL.

Municipal seal and signature of Pablo Mendoza Cueva, ALCALDE.

